



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPAMARCA
Canas - Cusco - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº093-2024-A-MDP-C/C.**

Pampamarca, 23 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.

VISTO: el Informe Nº187-2024-CE-FQCH-MDP, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto-C.P.C Flavio Quispe Chancuaña sobre Incorporación de saldo balance; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el art. 20º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43º de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45º que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en las Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el



presente Subcapítulo mediante I. Modificaciones en el nivel Institucional y II Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°156-2024-EF de fecha 21 de agosto de 2024 autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de diversos, menciona que el objeto de la citada norma es Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 021 741,00 (OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, el numeral 28.1 del art 21° así también señala el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50:01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúen de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía en caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que les originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de la referidos límites de incorporación";

Que, según Informe N°145-2024-CE-FQCH-MDP, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chuancuña, manifiesta que en





cumplimiento al Decreto Supremo N°156-2024-EF y en marco de los establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, en tal sentido la Municipalidad Distrital de Pampamarca es acreedora de la suma de S/4,043.00 (cuatro mil cuarenta y tres con 00/100 soles), en tal razón solicita la incorporación de presupuesto institucional modificada 2024 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca mediante acto resolutivo de alcaldía, según el siguiente detalle:

EGRESO:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0083

PRODUCTO 3000882

ACTIVIDAD 5006299

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

GASTO CORRIENTE

: Instancias Descentralizadas.

: Municipalidad Distrital de Pampamarca.

: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

: Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles

: Potabilización y otras Formas de Desinfección y Tratamiento

: Recursos Ordinarios

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESO

S/ 4,043.00

Que, estando a las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y de las facultades conferidas por el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZESE la Incorporación de Presupuesto Institucional modificado 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de la Pampamarca, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 4,043.00 (cuatro mil cuarenta y tres con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0083

PRODUCTO 3000882

ACTIVIDAD 5006299

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

GASTO CORRIENTE

: Instancias Descentralizadas.

: Municipalidad Distrital de Pampamarca.

: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

: Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles

: Potabilización y otras Formas de Desinfección y Tratamiento

: Recursos Ordinarios

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESO

S/ 4,043.00





ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leonardo Arias Paullo
D.N. 23982065
ALCALDE